

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Indique el **domicilio** de la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que los conceptos de residencia y lugar para notificaciones judiciales *no son sinónimos* de aquél.
2. Allegar el *avalúo catastral* de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso.
3. Allegar la *Carta Catastral* que pretende hacer valer como prueba documental porque la misma no fue aportada como anexo de la demanda.
4. Explique porqué en el acápite de cuantía hace alusión al “*valor presunto del alquiler de habitaciones*”, cuando no existe pretensión alguna por esos conceptos.
5. Debe aclarar el acápite de **competencia** de la demanda en el sentido de precisar la razón por la que afirma que corresponde al Juez Civil Municipal en Primera Instancia.
6. Debe aclarar en el acápite de *cuantía* de la demanda la razón por la que alude a unos cánones de arrendamiento, lo anterior teniendo en cuenta el objeto del presente asunto, los hechos y pretensiones de la demanda.
7. Aclare la identificación del inmueble objeto del presente asunto y sobre el cual se pide la *inscripción de la demanda*, toda vez que en ese acápite alude a la matrícula 300 – 7585 y en los demás apartados del escrito de demanda alude a la matrícula 300 – 160096, siendo incongruentes estos datos con los que reposan en los anexos de la demanda.
8. Acorde con lo dispuesto en el artículo 406 del C.G.P., debe allegar la prueba solemne mediante la cual se acredite que el demandado es condueño del predio objeto de división.
9. El informe pericial es ilegible en parte y los registros fotográficos son del todo ininteligibles, debe allegar el informe pericial y las fotos de forma tal que se pueda leer con normalidad y los soportes fotográficos acompañarlos a color.
10. El certificado de vigencia del perito evaluador es ilegible, debe aportar este documento.
11. Debe acompañar la copia íntegra de la escritura pública No. 3894 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga.
12. El perito debe indicar de forma expresa cuál es la clase de división que considera procedente, tal como lo dispone el artículo 406 inciso 3 del C.G.P., pues guardó silencio al respecto.
13. Debe el perito cumplir con **todos** los aspectos relacionados en el artículo 226 numerales 3 al 10 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal promovida por *Claudia Patricia Hernández Chíquiza* en contra de *Néstor Raúl Amado Amado*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado *Vladimir Ilich Mendoza Villamizar* identificado con T.P. # 75.222 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f792dce9fb3d253a1b828e3d0b9bcc0961add1f34addb6ce6e4ee9ba5639067**

Documento generado en 25/04/2024 02:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>